



RESOLUCIÓN No. 001 de 2024
(15 DE ENERO DEL 2024)

"Por medio de la cual se convoca a una reunión de Asamblea Extraordinaria no presencial de la Federación Colombiana de Vela"

El presidente de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE VELA**, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

"La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada una de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Ligas y/o Asociaciones Deportivas.

PARÁGRAFO. Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La Federación se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, establecido por el Ministerio del Deporte."

Que el artículo 22 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

"(...) - Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos. (...)"

Que el artículo 26 de los Estatutos de la Federación, indican que:

"La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:
a) Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La Federación, a través del presidente mediante resolución.
b) Decisión del Revisor Fiscal. (...)"

Que el artículo 27 de los Estatutos de la Federación indican que:



"La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Federación se convocará por el órgano de administración de La Federación a través del Presidente, mediante resolución que comunicará por escrito con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

(...)

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. (...)"

Que el día 12 de enero de 2024 se recibió renuncia de Augusto Vidales, uno de los miembros del Órgano de Administración que ostentaba el cargo de vocal de la Federación Colombiana de Vela.

Que el día lunes 15 de enero de 2024, el Revisor Fiscal informó a la Federación Colombiana de Vela que, ante la renuncia de uno de los miembros del órgano de administración, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la Federación, artículo 45, el cual reza:

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su remplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elegir los remplazos.

PARAGRAFO. Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período."

Que el artículo 23 de los estatutos, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA, en su literal g dispone:



h) Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias;

Que, en vista de lo anterior, y con el objeto de escoger al miembro del Órgano de Administración faltante se requiere efectuar la convocatoria de la reunión de Asamblea Extraordinaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a todas las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Vela a la reunión de Asamblea Extraordinaria no presencial para el día Lunes 22 de enero del 2024 a las 5:30 pm, a través del medio tecnológico “Zoom”, bajo el siguiente enlace de invitación:

Federación Colombiana de Vela le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LUNES 22 ENERO 2024; 5:30 PM

Hora: 22 ene 2024 05:30 p. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/89882518638?pwd=ivy3nIEI6zVHCCoehUXcNoYEzAF58x.1>

ID de reunión: 898 8251 8638

Código de acceso: 106062

Y con el siguiente orden del día:

- a. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- b. Verificación del *quórum* e instalación.
- c. Nombramiento de un miembro del órgano de administración.
- d. Lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para poder participar en la reunión de Asamblea extraordinaria convocada, es necesario que los afiliados se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la **FEDERACION** por todo concepto, que no haya sido sancionada con suspensión o



pérdida de afiliación por parte de la Comisión Disciplinaria de Federación Colombiana de Vela y, que tengan vigente el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO TERCERO. La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito, firmado por el representante legal afiliado, documento que se entregará a la secretaria de la Asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente Resolución será enviada al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** y a las Ligas afiliadas.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ
Presidente

JOSE DAVID CADENA PLAZAS
Revisor Fiscal